



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACION CIVIL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MAESTRA ANA LUISA LORENZANA VALLE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“LA ASOCIACION CIVIL”**, por conducto de su Representante Legal que:

1.- Que mi Representada es una Asociación Civil de Asistencia Social Privada a la cual el día 29 veintinueve de noviembre del año 2011 dos mil once, en sesión ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de ese mismo mes y año, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), esto con fundamento en lo dispuesto por el Código de Asistencia Social en su numeral 93, 104, 105 y 112, se nos asignó la CLAVE ÚNICA 2.396, del Área II de Bienestar Social, del Registro Estatal de la Asistencia Social.

2.- Nos encontramos legalmente constituidos bajo escritura Pública número 478, Tomo II, Libro 1, folios 2021-2029, ante la fe del notario numero1, de Etzatlán, Jalisco, Lic. Felipe Rivera Padilla; Así también nos fue asignado conforme a los datos que proporcionamos ante el SAT la siguiente cedula de identificación fiscal, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes ALV111004LQ0.

3.- Cuyos fines son de carácter no lucrativo ni transitorio y tiene como fin el prestar servicios a mujeres y a sus hijos menores de edad que sufren de maltrato extremo por parte de sus familiares o cónyuges; Así como llevar a cabo platicas, charlas, talleres, conferencias, capacitación y la prevención de la violencia familiar.



4.- Que su representante, la maestra **ANA LUISA LORENZANA VALLE**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas.

5.- Para los efectos del presente convenio, señala domicilio legal el ubicado en el número 2934, de la calle El Sol, Jardines del Bosque, código postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, para llevar a cabo una campaña para concientizar a la población sobre que es, como se vive **UN CICLO DE VIOLENCIA**, como sin percatarse se puede estar generando violencia o puede ser víctima de violencia, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de esta campaña.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“LA ASOCIACION CIVIL” facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, toda la información sobre esta campaña **ROMPER EL CICLO**, para que la población conozca los términos de la violencia los pueda tratar, y las personas dejen de estigmatizar el apoyo psicológico y lo vean como una opción y solución a sus dificultades.



“LA ASOCIACION CIVIL” además de INFORMAR Y PREVENIR, una de sus finalidades será que las personas mediante la información estén convencidas DE QUE TODOS PODEMOS ROMPER EL CICLO, desde nuestro entorno casa, comunidad, escuela, empresa, negocio.

“LA ASOCIACION CIVIL” apoyará en todo momento a facilitar la información para que todas aquellas familias detenten que es la violencia y que herramientas pueden utilizar para salir de ella.

“EL IJA” llevará a cabo a través de sus mecanismos, para lograr que los trabajadores del Instituto de Justicia Alternativa, exploren la página WEB de Amatitenses Libres de Violencia, y así puedan enterarse de esta campaña ROMPER EL CICLO DE VIOLENCIA, con ello se lograra sensibilizar e informar sobre la prevención de la violencia.

“EL IJA” Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, por ello se compromete a difundir, replicar en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, otorgará facilidades para que se realice la publicación de la información de la campaña ROMPER EL CICLO, en página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades relacionadas con esta campaña.

“EL IJA” se compromete atender todas aquellas personas que sean derivadas por **“LA ASOCIACION CIVIL”** que requieran de una atención de asuntos que sean susceptibles de un procedimiento de método alterno, por el equipo de profesionistas que integran los centros de justicia alternativa.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales



que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 quince de diciembre de 2022, dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DECIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 2 dos días del mes de diciembre de 2021.

“AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA A.C.”

**Representante legal
Maestra ANA LUISA LORENZANA VALLE.**

“EL IJA”

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL**



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS:

LIC. RUBEN REYNOSO FLORES.

LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y PARTE _____